

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 023/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 023/07**

Sucre, 22 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nro. 0147, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 021/07, remitida por el Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto de Equipamiento Comunitario Barrio Senac II.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, con la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de acuerdo con el Art. 5° p-I de la Ley 2028 de Municipalidades, tiene competencia para promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio de Sucre y promover la participación de entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y actividades de interés del municipio, conforme dispone el Art. 8° p-I num. 1 y 4 del mismo instrumento legal.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **La Junta Vecinal SENAC II**, representada por los Sres. Rocío Poveda Alarcón y Justino Carballo Salazar en su condición de Presidenta y Secretario General de la Junta Vecinal.

Que, el objeto del presente Convenio es de comprometer esfuerzos, voluntades y aportes para concretar la construcción del Proyecto "Equipamiento Comunitario" Junta Vecinal SENAC II, conforme a la descripción del proyecto, sus fines y objetivos del proyecto urbano arquitectónico presentado por la Junta Vecinal.

Que, para el cumplimiento del objeto el Gobierno Municipal se compromete a realizar todos los trámites que sean necesarios y gestionar ante el Concejo Municipal la Resolución que autorice la otorgación del terreno en calidad de usufructo al Arzobispado, para que, en coordinación y la cooperación de la Junta Vecinal, ejecute el proyecto, consistente en la construcción de un campo deportivo, una posta sanitaria, una casa parroquial y un templo previsto en un área de equipamiento ya identificado por mapoteca en una superficie de 2.239,29 m2, conforme se desprende del informe 284/04.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

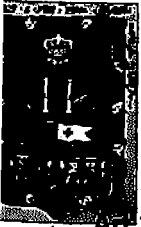
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **Junta Vecinal SENAC II**, para la ejecución del proyecto: "Equipamiento Comunitario".

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, mediante la unidad correspondiente deberá sujetar el trámite administrativo, conforme dispone la Resolución Municipal Nro. 22/95 y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, cumplir con los procedimientos establecidos, para la otorgación del usufructo.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 023/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 3°

El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL